

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2019-8922** *Anuncio de formalización de contrato del servicio de asesoría jurídica y defensa letrada. Expediente 2018/508.*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2018, adjudica el contrato del servicio de asesoría jurídica y defensa letrada del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2018/508.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

<http://www.plataformadecontrataciondelsectorpublico.es>

<http://marinadecudeyo.com/ayto/empresas/perfil-del-contratante/>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: asesoría jurídica y defensa letrada del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

c) Lotes (en su caso): No.

d) Código CPV: 79100000 "Servicios Jurídicos".

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

g) Medio y fecha de publicación de anuncios de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público de fechas 30 de mayo y 1 de junio de 2018, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto simplificado.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 82.644,62 €, sin IVA, teniendo en cuenta el plazo de duración de un año prorrogable por otro más.

5. Presupuesto base de licitación: 41.322,31 € anuales, IVA (21%) 8.677,69 € lo que hace un total de 50.000 €.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2018.

Por Uriarte Asesoramiento Integral, S. L., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo (P.O. 284/2018) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2018, habiéndose admitido y formado pieza separada de sustanciación de medida cautelar por la que se solicita la suspensión de la formalización del contrato, habiéndose resuelto mediante auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de fecha 2 de noviembre de 2018 (notificado el 9 de noviembre de 2018) por el que se deniega la medida cautelar solicitada al prevalecer el interés general frente al perjuicio meramente económico esgrimido por la recurrente.

CVE-2019-8922

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

Visto que el 3 de septiembre de 2019 se traslada por el letrado, Pablo Alaña, del Despacho Rosales Abogados, SENTENCIA dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, de fecha 2 de septiembre de 2019, por la que se estima la causa de inadmisibilidad por desviación procesal de la pretensión de nulidad de los pliegos y del procedimiento, y en consecuencia se declara la inadmisibilidad por desviación procesal de la pretensión de nulidad de los pliegos y del procedimiento formulada en el suplico de la demanda, y se desestima íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Moreno Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Uriarte Aseoramiento Integral, S. L., contra la Resolución del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de fecha 4 de septiembre de 2018 que adjudica a la entidad Nuevas Ventajas, S. L., el contrato de servicios de asesoría jurídica y defensa letrada del Ayuntamiento.

Notificada la sentencia antedicha a la parte recurrente con fecha 4 de septiembre de 2019, sin que a esta fecha, 1 de octubre de 2019, se haya interpuesto recurso de apelación, la misma deviene firme según diligencia de ordenación notificada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, de fecha 27 de septiembre de 2019.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2019.

c) Contratista: Nuevas Ventajas, S. L., C.I.F.: B-98120298.

d) Importe o canon de adjudicación: 30.500 €/año, IVA incluido, de conformidad con el contenido de la memoria presentada en cuanto a organización del trabajo, protocolos de actuación (parte contenciosa y consultiva) medios adscritos personales y materiales, en concreto, dos letrados y un economista constituyendo obligación contractual esencial, a los efectos prevenidos en el artículo 211.1 letra f) LCSP, además de las señaladas en el Anexo VI, y las del Anexo VII siendo éstas última causa de resolución contractual.

Marina de Cudeyo, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2019/8922

CVE-2019-8922